

Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios Amenabar Nº 2689 – Tel. 0342 – 4573533 3000 – Santa Fe

Se deja constancia que a partir de la fecha 29 de Agosto de 2016 se publica la notificación a la prueba de oposición en el marco del concurso destinado a cubrir la vacante de Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres – Circunscripción Judicial Nº 5 –, a los fines del Art. 28 del Decreto Nº 0854/16 y Art. 1 de la Resolución Nº 0127/2016.

Dr. Brian A. Kilgelmann Director General Subr. Del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios Provincia de Santa Fe

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 de Agosto de 2016.-

En el marco del Decreto Nº 0854/16 (Art. Nº 20 y 22) y Resoluciones Reglamentarias Nº 0127/16 (Art. 1) y Nº 0128/16 (Art. 7), se notifica que en el concurso destinado a cubrir la vacante de *Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres – Circunscripción Judicial Nº 5 –*; el Presidente del Consejo de la Magistratura ha dispuesto la modalidad escrita para la PRUEBA DE OPOSICIÓN, fijando como fecha de realización el día Viernes 16 de Septiembre de 2016 de 08:00 hs. a 14:00 hs. en La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, Salas A y C, sito en calle Moreno Nº 2557 de esta ciudad. Atendiendo a la modalidad dispuesta, los postulantes podrán consultar fuentes formales, material de consulta, leyes de fondo y doctrina. Se acompaña Resolución Nº 011/16, destinada a asegurar el carácter anónimo de los exámenes escritos para su corrección.

En consecuencia, deberá concurrir en el lugar, fecha y horario señalado munido de su D.N.I. a fin de acreditar identidad.

Queda Ud. debidamente notificado/a

Atentamente.-

Dr. Brian A. Kilgermann Director General Subr. Del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunitarios

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 20° - ... La modalidad de la oposición podrá ser oral y/o escrita según establezca el Presidente en cada caso, quien también deberá fijar el lugar donde deberá realizarse tendiendo presente para ello razones de conveniencia ..."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."